

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. 765204003007-2019-00126-00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, dieciseis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

El representante de la demandante solicita se le informe sobre el valor de los títulos consignados en el presente proceso y que en caso de que no existan se requiera al pagador de COLPENSIONES a fin de que informe las razones por la cuales no ha cumplido con la medida caulerar decretada por este juzgado; no obstante no aporta documento alguno donde conste que ya se registro la medida de embargo ante dicha adminsitadora. No siendo mas, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: INFORMESE al representante de la cooperativa demandante que a la fecha no existen depósitos para el presente proceso.

SEGUNDO: en cuanto a la solicitud de requerir al pagador de COLPENSIONES, que el representante se **ATENGA** a lo dispuesto en auto de julio 9 de 2020.

CÚMPLASE

LA JUEZ

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES
[Sello circular del Juzgado Septimo Civil Municipal Palmira - Valle]

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA**

Palmira (Valle) 18 DIC 2020

Notificado por anotación en **ESTADO No.**
94 de la misma fecha.

**ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**